



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS I13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 28 de octubre de 2008
No. 83

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL
CORREDOR IXTAPALUCA-LA PAZ, ATENDIDO CON
VEHICULOS DE ALTA CAPACIDAD CIRCULANDO EN CARRILES
EXCLUSIVOS.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, XXXVIII Y XLV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005–2011, determina las políticas públicas que se deben de aplicar en esta Entidad Federativa con la finalidad de proporcionar Seguridad Integral a cada uno de los mexiquenses.

Que la Seguridad Integral se compone por tres pilares fundamentales que son: la Seguridad Social, la Seguridad Económica y la Seguridad Pública.

Que para lograr la Seguridad Económica se deben propiciar las mejores condiciones de comunicación para atraer un mayor número de inversión del sector privado, a efecto de generar un mercado más productivo y competitivo conforme a la realidad del desarrollo económico que existe en las zonas metropolitanas.

Que en el Pilar de Seguridad Económica, en su vertiente de Desarrollo Económico, referente a la estrategia de la infraestructura para integrar el Estado y Apoyar al Aparato Productivo, establece como líneas de acción, el fortalecimiento de la infraestructura de comunicaciones y el fortalecimiento de la infraestructura de transporte, entre otras.

Que en este mismo Pilar, en la vertiente referente al Desarrollo Sustentable, en la estrategia de Programas contra la Contaminación Atmosférica como una de sus prioridades se encuentra el incentivar el transporte público masivo no contaminante.

Que una de las finalidades de estas líneas de acción es que todos los mexiquenses gocen de servicios públicos suficientes, con mayor calidad, y además contribuyan a preservar el medio ambiente.

Que para lograr un crecimiento económico acelerado y sostenido, es necesario sustentarlo y fincarlo sobre bases sólidas, como el desarrollo de infraestructura de transporte masivo y vialidad, basado en nuevas tecnologías y la innovación en la prestación de este servicio público, teniendo como consecuencia la disminución en los índices de contaminación a la atmósfera y así propiciar también el derecho a un medio ambiente adecuado que permita el desarrollo y bienestar de las familias mexiquenses.

Que uno de los factores primordiales para lograr el desarrollo económico en la Entidad son sus vías de comunicación, dentro de este rubro es innegable el rezago que existe respecto del transporte público.

Que con fecha 22 de Noviembre de 2007, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Programa Especial de Transporte Masivo del Estado de México, en el cual se establecen las directrices para desarrollar una infraestructura

de transporte de alta capacidad sólida, que permita a los mexiquenses trasladarse en forma rápida, segura y eficiente en las zonas metropolitanas del Estado de México.

Que el objetivo general del Programa Especial de Transporte del Estado de México, es fortalecer la infraestructura estratégica de la Entidad en materia de transporte y vialidades, que permita consolidar una nueva visión de la vida urbana en la Entidad, donde el transporte masivo contribuya a una reducción significativa en los tiempos de traslado, en condiciones de alta seguridad, comodidad que, con el uso eficiente de nuevas tecnologías, se traduzca en un medio ambiente más sano y sustentable.

Que uno de los servicios públicos que más demandan los habitantes del Estado de México, es el del transporte de mejor calidad debido a los tiempos de traslado, incomodidad e inseguridad que viven actualmente los usuarios; por lo que en base a los resultados de los estudios técnicos de factibilidad y las encuestas origen-destino, así como los volúmenes de pasajeros, tecnologías aplicadas, capacidad, velocidad, seguridad, costo-beneficio, operación e inversiones que implican su construcción, se infiere y se concluye que la solución más efectiva para esta problemática es el uso del transporte masivo.

Que para dar la debida atención al crecimiento demográfico se requiere de líneas de acción improrrogables como son el ahorro del tiempo efectivo de traslado de la población a los lugares donde realizan sus labores diarias.

Que con fecha 26 de diciembre de 2007, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el corredor Ciudad Azteca – Tecámac, atendido con vehículos de alta capacidad circulando en carriles exclusivos.

Que en los Municipios de Ixtapaluca y La Paz, se realizaron estudios de factibilidad técnica y financiera, así como análisis costo-beneficio social, arrojando como resultado lo siguiente:

- Se tiene un ahorro considerable de horas de permanencia de vehículos de transporte en la vía de 11,450 horas al día, lo que se traduce en un ahorro de más de 4 millones de horas vehículo, implicando una disminución notable de emisiones contaminantes.
- Con el nuevo sistema de transporte público se ahorrarán diariamente 45,800 litros de combustible, es decir, un poco más de 16 millones de litros al año, lo cual significa no solamente un gran ahorro económico, sino también disminución de gases de efecto invernadero.
- Actualmente cada persona hace más de hora y media en un recorrido completo en este corredor, con el nuevo sistema se obtendrá un ahorro de tiempo por pasajero de 62 minutos en un recorrido completo, lo que representa una mejor calidad de vida de los usuarios del transporte público.
- La disminución de emisiones contaminantes a la atmósfera en lo que respecta al bióxido de carbono será de 101 toneladas diarias, lo que elevadas al año, serán del orden de 36,438 toneladas.
- En lo que respecta a otro tipo de contaminantes atmosféricos se calculó que se dejarán de emitir a la atmósfera 2 toneladas diarias, que representan 720 toneladas al año.
- Al inicio se tiene estimada una demanda de 98,000 pasajeros al día, lo

que amerita la implantación de un sistema de transporte masivo como el propuesto.

Que es imprescindible establecer que el transporte de alta capacidad constituye una opción importante técnica y económicamente viable para la transportación masiva de personas, porque se disminuye el tiempo de traslado, eleva la calidad del transporte público de pasajeros e incrementa la seguridad de los pasajeros e indudablemente reduce considerablemente los índices de contaminación atmosférica.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Doctor Víctor Humberto Benitez Treviño, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

En atención a las consideraciones expuestas he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL CORREDOR IXTAPALUCA – LA PAZ, ATENDIDO CON VEHÍCULOS DE ALTA CAPACIDAD CIRCULANDO EN CARRILES EXCLUSIVOS.

PRIMERO.- Se crea el Corredor de Transporte Masivo “Ixtapaluca – La Paz”, que será atendido con vehículos de alta capacidad, dotados con tecnología para su control y operación, mismos que circularán por carriles exclusivos.

SEGUNDO.- El corredor tendrá una longitud de 13 kilómetros entre su origen y destino, sobre el trazo de la vialidad avenida Cuauhtémoc, desde su entronque con Camino a San Francisco, hasta la estación de transferencia modal La Paz, contando con 8 estaciones intermedias y dos terminales, con acceso controlado mediante sistema de prepago.

TERCERO.- Para efectos del presente Acuerdo, la Secretaría de Comunicaciones y la Secretaría de Transporte, en el ámbito de sus atribuciones, realizarán la planeación, proyección, construcción, rehabilitación, conservación, mantenimiento, administración, operación y explotación de las vialidades, estaciones, terminales y demás infraestructura necesaria para la implementación, desarrollo y funcionamiento del Corredor, mediante el otorgamiento de los títulos de concesión y autorizaciones complementarias respectivas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil ocho.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**